



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 057-2024-GRJ/GR

Huancayo, 05 MAR 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Reporte N° 029-2024-GRJ/GRPPAT, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 206-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 27 de febrero del 2024, Reporte N° 039-2024-GRJ/GGR, de fecha 20 de febrero 2024, Informe Legal N° 56-2024-GRJ/ORAF, de fecha 19 de febrero del 2024, Memorando N° 110-2024-GRJ-GRJ/GRRNGMA, de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 001 -2024-GRJ-GRRNGA/SGRNMA, de fecha 16 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 001-2024-GRJ-GRRNGA/SGRNMA-MMF, de fecha 15 de febrero del 2024, y las normas ambientales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 2°; concordante con la modificación de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV-Título IV, en su Art. 191° sobre Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el numeral 7, del artículo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53° determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el inciso h) del artículo 53° establece que los Gobiernos Regionales tienen la función de controlar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	07627277
EXP. N°	05198040



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante infracción de normas ambientales regionales;



Que, la ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 4° señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;



Que, la ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su Artículo 7° señala que. - Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019 OEFA-CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, ha aprobado los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental EFA, en materia de la formulación y evaluación de sus respectivos planes;

Que, es política institucional el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación de la calidad ambiental en el ámbito del territorio regional;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Salud, Producción, Comercio Exterior y Turismo, con el apoyo técnico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Oficina Desconcentrada de Junín, Sub Gerencia de Cooperación



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Técnica y Planeamiento han elaborado participativamente el PLANEFA 2025 en sucesivos talleres y reuniones de trabajo, formando para el efecto un equipo técnico integrado por especialistas del Gobierno Regional Junín y el OEFA.

Contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA 2025** del Gobierno Regional Junín, como instrumento de política y gestión ambiental, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica competente, conjuntamente con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes, la ejecución y difusión del PLANEFA 2025, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le son propias, el mismo que será actualizado anualmente a través del mismo dispositivo normativo regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a los órganos internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

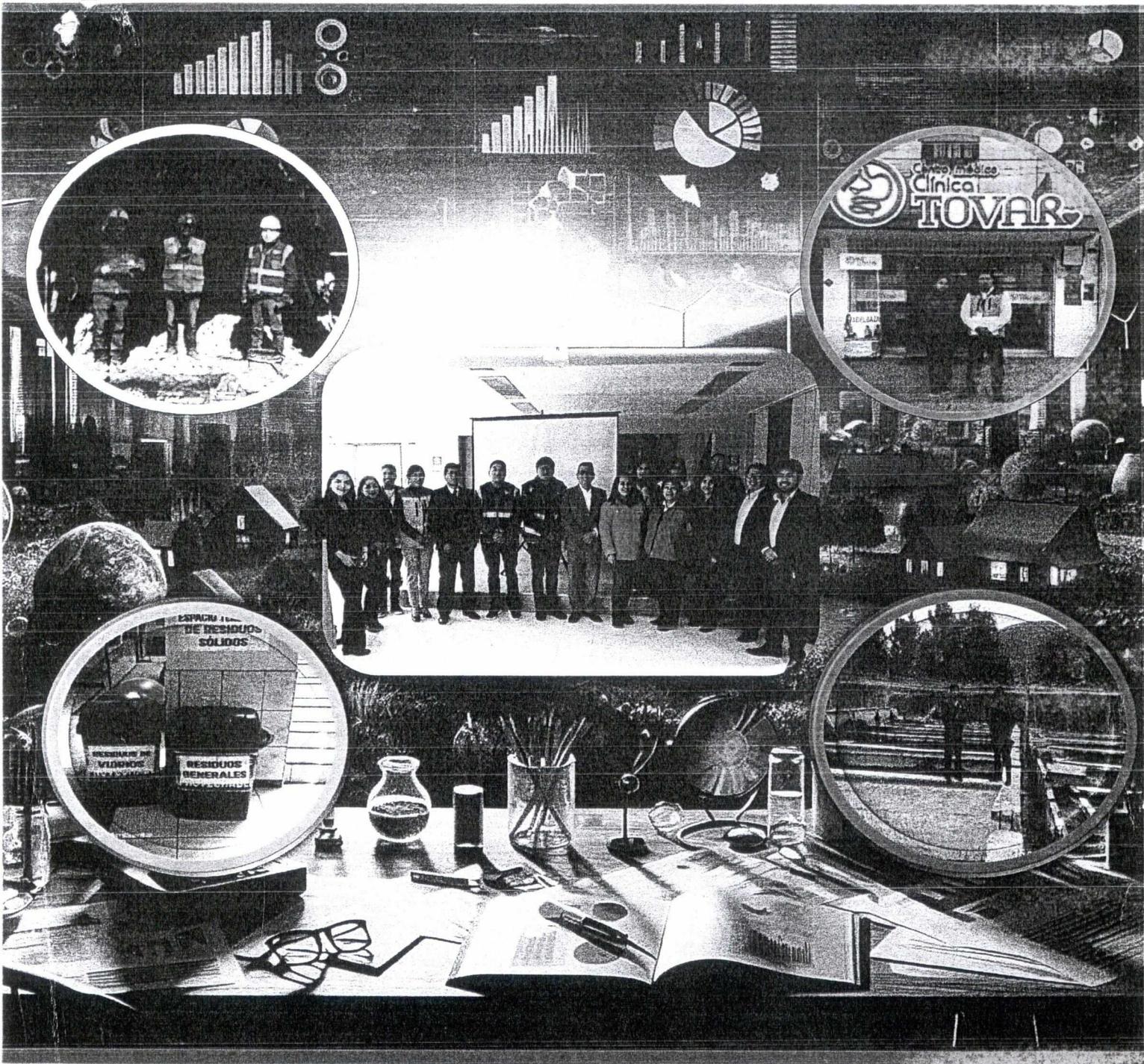
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

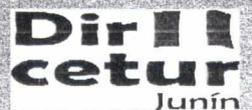
HYO. 05 MAR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ÍNDICE

I. INTRODUCCION	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
III. MARCO LEGAL	7
IV. ESTADO SITUACIONAL	11
V. OBJETIVOS DEL PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	41
VI. PROGRAMACION PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL.....	2
VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS (ANEXOS)	44

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025 DEL GORE JUNIN

I. INTRODUCCION

Por el proceso de Descentralización, el Gobierno Regional Junín, fue creado por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, con funciones y competencias propias y compartidas, para promover y conducir el Desarrollo Integral Sostenible de la Región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático, gestión de riesgos y desastres, derechos e igualdad de oportunidades, promoción de la conservación ambiental, el manejo eficiente de los recursos naturales, la biodiversidad, los ecosistemas, servicios ecosistémicos y la calidad ambiental; una de esas competencias transferidas es la fiscalización ambiental, constituida para enfrentar exitosamente los problemas ambientales hacia el "desarrollo sostenible", para lograr el bienestar y salud de las generaciones futuras, en el Marco de la Modernización del Estado".

En este marco y en función a sus competencias y en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental otorgadas, se elabora el PLANEFA 2025, que propicia la mejora de la gestión de la calidad ambiental a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados que desarrollan actividades económicas productivas y de servicios, que están relacionados con las actividades de pequeña minería y minería artesanal, residuos sólidos hospitalarios de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, acuicultura de recursos limitados y acuicultura de la micro y pequeña empresa, establecimientos de hospedajes clasificados y categorizados, restaurantes turísticos del ámbito regional, actividades del sector saneamiento y transporte, dispuestos por la Ley General del Ambiente, y por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA y convenios interinstitucionales, cuyo resultado se refleje como un cambio en el bienestar de la sociedad.

Por ello el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2025; es un instrumento de gestión ambiental, que establece estrategias y objetivos para la mejora en el cumplimiento de obligaciones ambientales con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la población en las zonas priorizadas.

Para su elaboración se ha considerado la normativa emitida por OEFA, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, las experiencias desarrolladas el 2023, contemplando espacios de diálogo, presencia de conflictos socio ambientales, resultados de acciones realizadas por las Direcciones Regionales de años anteriores sobre la calidad ambiental, coordinación interinstitucional e información priorizada por otras entidades públicas".



Con la participación de los representantes de las diferentes Direcciones Regionales (DREM, DIRESA, DIRCETUR, DIREPRO), Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el acompañamiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA-Junín, la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se determinaron las principales acciones de fiscalización ambiental en la elaboración del PLANEFA 2025 (supervisión, fiscalización y sanción); así como las acciones programadas de las funciones de monitoreo (componente ambiental agua); considerando estrategias de bioseguridad para el cuidado del personal técnico, funcionarios, administrados y población.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten signature]

Econ. WALTER SEVERINO LOPEZ ROSALES
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE



Ing. RODOLFO R. CANO ANDRADE
Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Obstra. Alcibiades Gabriel Borrovic Diaz
DIRECTOR ADJUNTO REGIONAL DE
SALUD JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

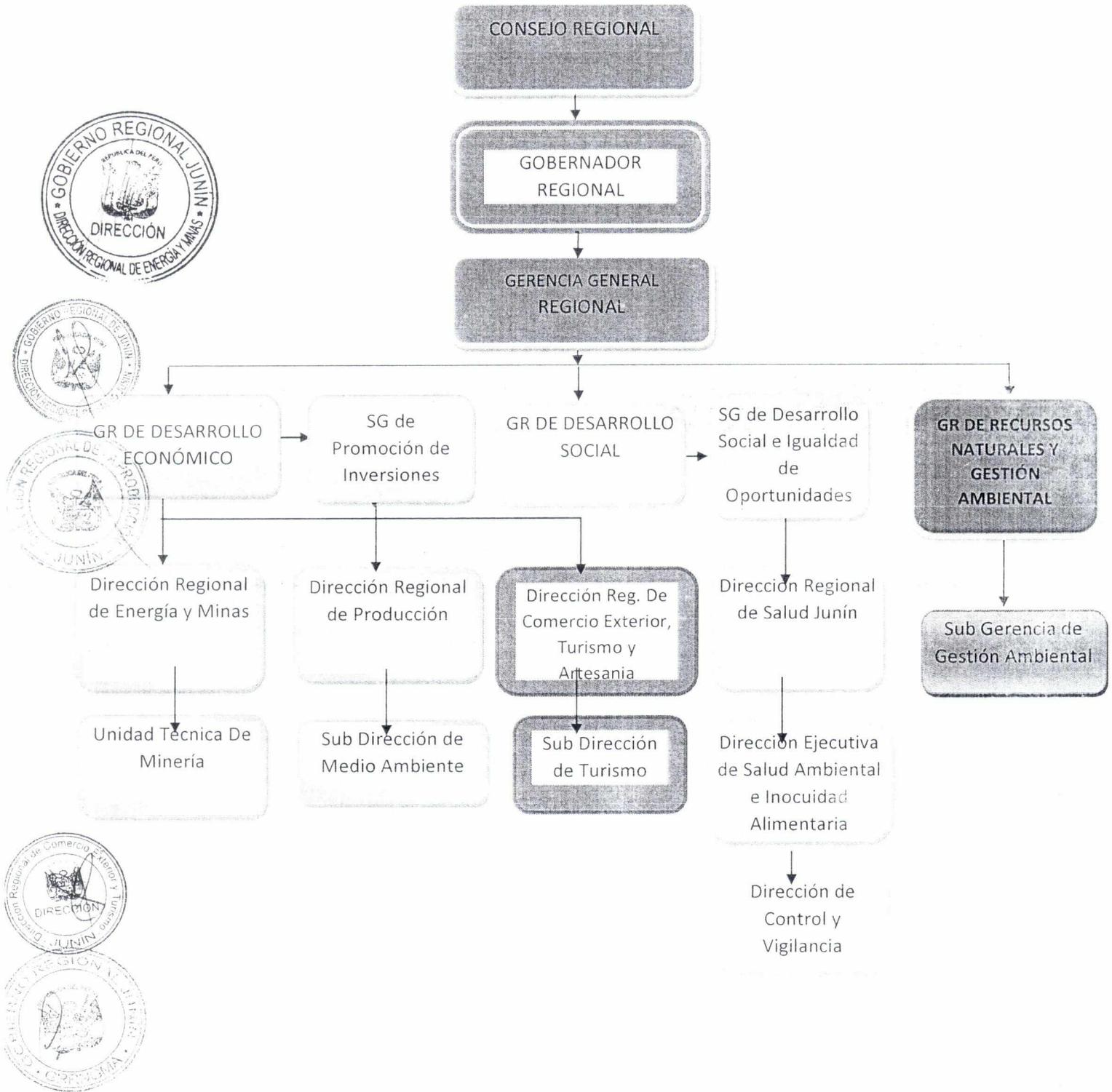
Ing. Jaime Ortiz Zuasnabar
C.P. 100063
DIRECTOR REGIONAL



Mg. José Luis Álvarez Ramos
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(Ordenanza Regional N° 248 -2016-GRJ/CR)



El GORE JUNIN, en función al organigrama, cuenta con un ROF, y en base a este ROF, se ha elaborado y se cuenta con cada uno de los Reglamentos de Organización y Funciones de cada Dirección Regional, en la que se establecen las funciones a cumplir en **fiscalización ambiental**, aprobadas con Ordenanzas Regionales, las que se detallan en el marco normativo y en el siguiente cuadro:

N°	DIRECCION REGIONAL	ORDENANZA REGIONAL N°	ARTÍCULO	FUNCION
1	ENERGIA Y MINAS	151-2012-GRJ/CR	16° Inc. c)	c) Fomentar y Fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros, de acuerdo con los procedimientos técnicos y normas legales correspondientes.
			20° Inc. g)	g) Fiscalizar en materia de protección y conservación del medio ambiente a las empresas que desarrollan actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el ámbito regional.
2	Comercio Exterior y Turismo	344-2021-GRJ/CR	68° Inc. n)	n) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
			71° Inc. k)	k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística.
3	De La Producción	252-GRJ/CR	Capítulo 4 Funciones Generales Art. 9; Lit.9	Literal b, Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante las infracciones de normas ambientales regionales.
4	Salud	220-2015-GRJ/CR	Título II. Art.9; Inc. k)	k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Junín.

Fuente: SG-GORE JUNIN

El GORE JUNIN, para el cumplimiento de sus funciones y competencias para el PLANEFA 2025, cuenta con el personal profesional, de acuerdo al Cuadro N° 01.



CUADRO N° 01 RECURSOS HUMANOS PARA EL PLANEFA

Recursos Humanos	GRRNYGMA	DREM JUNIN	DIRESA JUNIN	DIREPRO JUNIN	DIRCETUR JUNIN
Ingeniero Químico	1		1		
Ingeniero Minero		1			
Ingeniero Ambiental / Bach Ambiental	3	1	1		1
Ing. Químico Ambiental					1
Ing. Metalúrgista y de Materiales		1			
Economista	1				
Ingeniero Zootecnista	1			1	
Bach. en Ciencias de la Comunicación	1				
CPC	1				
Abogado	1	1	1		

III. MARCO LEGAL

Normativa Sectorial

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria con la Ley N°30011.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento el D.S N° 013-2002-EM.
- Ley del Ministerio de Salud N° 27657
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley N° 25977 Ley General de Pesca
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley N° 28296, Ley de Patrimonio Cultural.
- D.L. N° 1389 que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- D.L. N° 1451 que fortalece el Funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, Regional o del Gobierno Local a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.



- D.L. N°1394 que fortalece el funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.L. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. S. N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.L. N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM y OEFA).
- D.L. N° 1101- Establece las medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D. S. N° 012-2019-PRODUCE - Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- D.S. N° 004-2017- MINAM – Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- D.S. N° 017-2017-PRODUCE - Aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanciones de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- D.S. N 012-2021-PRODUCE- Modifica el reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y el Reglamento de fiscalización y sanciones de las actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.
- R.M. N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- R. M. N° 019-2011-PRODUCE-Modifican la Guía para la Presentación de Reportes del monitoreo en Acuicultura
- D.S. N° 012-2009-MINAM de 23 de mayo de 2009, Política Nacional del Ambiente.
- D.S. N° 019-2009- MINAM, Aprueban el Reglamento N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- D.S. 038-2004-PCM que transfiere competencias del Ministerio de Energía y Minas a los Gobiernos Regionales, Respecto al fomento y supervisión de las actividades de la pequeña Minería y Minería Artesanal
- D.S. N° 012-2004-PE, Reglamento de la Ley de Pesca
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/DIGESA, optimizando la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centro de investigación, aprobado con Resolución ministerial N° 1295-2018/MINSA.
- Convenio N° 354-2018-VIVIENDA, suscrito entre el GORE JUNIN y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre competencias delegadas, para la evaluación de Certificaciones ambientales de Fichas



técnicas y Días, para proyectos de inversión de saneamiento y edificaciones.

- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, Modifican Primera Actualización del Listado de inclusión de proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157-2011-MINAM, EN LO RELATIVO AL APARTADO del Sector Construcción y Saneamiento, Sub Sector Saneamiento. Numeral 17.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA (25-11-2014)
- Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo 020-2017-VIVIENDA. Clasificación anticipada de proyectos con características similares o comunes de competencia del sector saneamiento. (TDR- Resolución Ministerial 436-2017-Vivienda.TdR)
- Decreto Supremo N° 003-2023-MINCETUR, Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo.



Normativa Regional

Ordenanza Regional N° 335-GRJ/CR de fecha 05 de octubre del 2020. Reglamento de Fiscalización Ambiental del GORE JUNIN.

- Ordenanza Regional N° 248-2016/GRJ/CR que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del GORE JUNIN
- Ordenanza Regional N° 254-GRJ del 21/03/2017, crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 279-2017-GRJ/CR, aprueban el reglamento de denuncias ambientales del Gobierno Regional de Junín, del 07/11/2017.
- Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, que aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional.
- Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, que modifican las funciones del GORE JUNIN, de fecha 23/06/2023
- Ordenanza Regional N° 151-2012-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, y se detalla en los siguientes artículos:

Artículo 16,

c) Fomentar y Fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros, de acuerdo con los procedimientos técnicos y normas legales correspondientes.



Art. 20

La unidad técnica de asuntos ambientales cumple las siguientes funciones:

g) Fiscalizar en materia de protección y conservación del medio ambiente a las empresas que desarrollan actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el ámbito regional.

- Ordenanza Regional N° 344-2021-GRJ/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín, correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo



Artículo 68°.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

n) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

Artículo 71°

Sub Dirección de Turismo.

k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística.



Ordenanza Regional N° 252-GRJ/CR, del 06/12/2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción.

Capítulo 4 Funciones Generales

Art. 9 Función ambiental

Literal b, Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante las infracciones de normas ambientales regionales.

- Ordenanza Regional N° 220-2015-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud.
Título II. Funciones Generales

Art. 9; (K) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Junín.

- Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, que modifican las funciones del GORE JUNIN, de fecha 23/06/2023



IV. ESTADO SITUACIONAL

El departamento de Junín se encuentra ubicado en la parte central del Perú, con una altitud que varía desde 400 hasta 5,730 m.s.n.m, tiene una superficie total de 44,197. 23 km², que constituye el 3.44 % del territorio peruano; el 46 % de la superficie corresponde a la sierra (Valle del Mantaro y Alto Andina) y el 54 % corresponde a la selva central. Conformado por 9 provincias y 124 distritos, siendo la capital la ciudad de Huancayo.

De acuerdo al último censo del 2017, cuenta con 1, 246,038 habitantes; es multicultural y multilingüista.

Se han incrementado los problemas ambientales a nivel regional, por el inadecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad, sobre todo debido a las actividades productivas y de servicios, que no consideran medidas de protección al entorno, lo que ha generado que en muchas ciudades urbanas, rurales, comunidades nativas y campesinas, se presenten diferentes tipos de conflictos sociales y ambientales, producidas por la contaminación por residuos sólidos municipales y no municipales, agroquímicos, incremento del parque automotor, recursos hídricos contaminados por metales, aguas residuales y otros. En la Región tenemos los siguientes conflictos socio ambientales los de la Mesa de Concertación de Andaychagua, del Tulumayo, de Corihuarmi de la mancomunidad del Canipaco. Mesa de dialogo del proceso de reasentamiento poblacional del distrito de Morococha, y mesa de negociación del Convenio Marco entre Minera Chinalco y pobladores del distrito de Morococha. Mesa técnica de dialogo del lago Chinchaycocha

Se considera mayormente que la primera actividad productiva que impacta al ambiente es la gran minería y minería ilegal, seguida por la mediana, pequeña minería y minería artesanal, la agricultura por el uso de los agroquímicos contaminando los componentes aire, agua y suelo, seguidamente por residuos hospitalarios, residuos municipales y no municipales y ruido ambiental, asimismo por la contaminación de los recursos hídricos en cuencas y sub cuencas por acción de las actividades económicas que se desarrollan al entorno de estos. Por ello se ha visto por conveniente contar con el Enfoque Preventivo De La Fiscalización Ambiental Lo cual es la base para promover una cultura de cumplimiento ambiental.

Cabe señalar que, si bien lo apropiado es una aplicación progresiva de las estrategias de cumplimiento, desde las menos invasivas hasta aquellas que se consideran de última ratio, esto dependerá de la forma como se desempeñen los administrados en cada sector y del riesgo o daño que generen.

LINEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SUPERVISIONES ORIENTATIVAS



Para la realización de supervisiones con un fin orientativo, la DREM revisará que se cumplan con los siguientes criterios:

a) La supervisión orientativa tiene por objeto la promoción del cumplimiento de obligaciones fiscalizables. Se realiza a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación del cumplimiento sin fines punitivos; salvo que, a criterio de la autoridad, se identifiquen daños, riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental.

b) La Autoridad de Supervisión puede realizar supervisiones orientativas por única vez a la unidad fiscalizable que no haya sido supervisada con anterioridad por la DREM. Asimismo, puede realizar supervisiones orientativas cuando el administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa o se presenten otros supuestos debidamente sustentados por la DREM que coadyuven al adecuado manejo ambiental.

c) Dicha supervisión concluye con la conformidad de la actividad desarrollada, la recomendación de implementar mejoras en la unidad fiscalizable, la identificación de riesgos y emisión de alertas para cumplir las obligaciones fiscalizables, o, excepcionalmente, la imposición de medidas administrativas que se consideren necesarias. Acciones que se deben tomar para mejorar la gestión del diagnóstico sobre las dificultades que encontraron las direcciones.



Seguidamente ampliaremos la problemática ambiental del Departamento de Junín, de acuerdo a las supervisiones y seguimientos ejecutados por las cuatro Direcciones Regionales y de la GRRNGA, a los administrados en el año 2023 de acuerdo a la normativa emitida por el OEFA.



a) EVALUACION



4.1 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS. ESTADO SITUACIONAL

Evaluación del PLANEFA 2023

La Dirección Regional de Energía y Minas en cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023, ha desarrollado las siguientes actividades y presenta asimismo el porcentaje de cumplimiento en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02: Porcentaje de Cumplimiento del PLANEFA 2023

N ^a	Actividad	Cantidad	%
----------------	-----------	----------	---



01	Supervisión Programada	30/30	100%
02	Supervisión Especial	29/28	94%
03	Supervisión Fiscal	16/17	94 %
04	Monitoreo	0	0%

Fuente: PLANEFA 2023 – POI 2023

CUADRO N° 03: Administrados Supervisados – PLANEFA 2023

I TRIMESTRE			
N°	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE	ACTIVIDAD/FUNCION
1	LEANDRO ALFONSO CHIPANA CASAS	BARBUDO	Explotación de minerales
II TRIMESTRE			
2	DANTE DANIEL ESPINOZA GAVILANO	GIAN 2014	Explotación de minerales
3	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	SILICAL	Explotación de minerales
4	MINERA SUER'S S.A.C.	PICHUY 99	Explotación de minerales
5	COMPAÑIA MINERA LAFAYETTE S.A.	LA MONA	Explotación de minerales
6	S.M.R.L. MATEO SANDRO	MATEO SANDRO	Explotación de minerales
7	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A	LINDERO	Explotación de minerales
8	ROBERTO EZEQUIEL MAYTA CHIPANA	PIERO RUSSELL	Explotación de minerales
9	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	SILICAL TERCERA	Explotación de minerales
10	COMPAÑIA MINERA PEDREGAL S.A.	SOMINBOR 30	Explotación de minerales
11	S.M.R.L. NEPTUNO DE LIMA	SATURNO	Explotación de minerales
III TRIMESTRE			
12	KUYA SILVER SAC	CARMELITA 2005	Explotación de minerales
13	FERMIN ROGER ROJAS RICALDI	YEROSA 2017	Explotación de minerales
14	MINERA ADELAIDA S.A.	TAPO C	Explotación de minerales



15	EDA LUZ POLANCO SALVADOR	PIERO 2014	Explotación de minerales
16	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	SILICAL CUARTA	Explotación de minerales
17	ZARIK JOSUA SALEH RETAMOZO	CHONCHOLI	Explotación de minerales
18	COMPAÑIA MINERA TELSA S.A.C	CANTERA REQUENA	Explotación de minerales
19	ROCA FUERTE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C.	ROCANGULAR BLANKITA I	Explotación de minerales
20	RAUL ANIBAL ERQUINIO VILLAR	CANTERA LUCHITO ERQUINIO	Explotación de minerales
21	JORGE MIGUEL PAREJA CELI	TAPO 09	Explotación de minerales
22	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	TRIPSA 25	Explotación de minerales
23	RAVERTINOS LEYVA S.A.C.	HUASCAR-4	Explotación de minerales
IV TRIMESTRE			
24	FRESNILLO PERU S.A.C.	CAPAC	Explotación de minerales
25	TRANSPORTES Y MINERALES LOPEZ S.A.	LUCERO I	Explotación de minerales
26	R&M CONTRATISTAS EIRL	MECHITA 69	Explotación de minerales
27	COMPAÑIA MINERA CENTRO ANDES S.A.C.	POMACOCCHA -A2	Explotación de minerales
28	SAMCO MINERALS S.A.	OXIMINA	Explotación de minerales
29	OXYBARPERU S.A.C.	TARATA 2-95	Explotación de minerales
30	COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.	VENADITA 2-94	Explotación de minerales

Fuente: Reporte trimestral PLANEFA 2023 – DREM JUNIN Plan Anual y Fiscalización Ambiental – GORE Junin 2023

De las supervisiones ambientales de carácter programada

La Dirección Regional de Energía y Minas, viene desarrollando acciones de supervisión ambiental desde la habilitación e implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización a cargo del Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

La información recabada de la data histórica de las supervisiones ambientales ejecutadas por la DREM, se tiene lo siguiente:

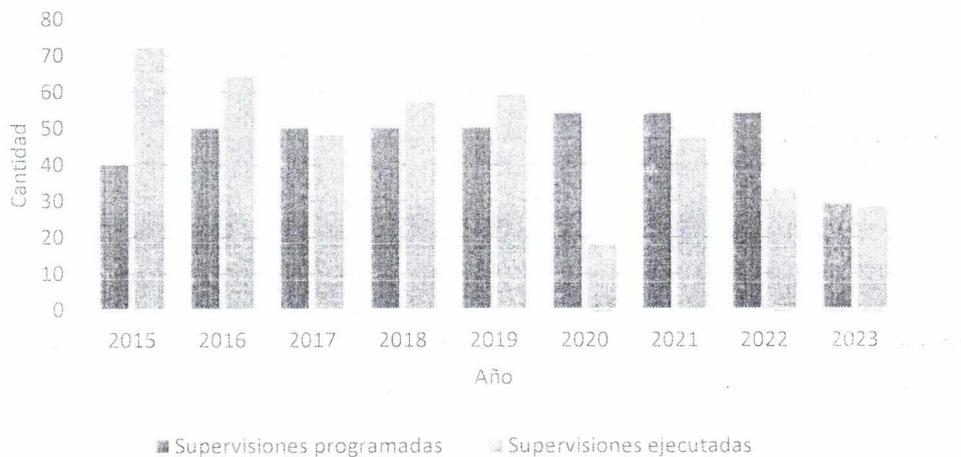
CUADRO N° 04: Data histórica – supervisiones programadas

Ítem	Año	Supervisiones programadas	Supervisiones ejecutadas	% Cumplimiento
01	2015	26	26	100 %
02	2016	30	30	
03	2017	30	30	
04	2018	30	30	
05	2019	30	30	
06	2020	30	30	
07	2021	30	30	
08	2022	30	30	
09	2023	30	30	

Fuente: Plan Anual y Fiscalización Ambiental – GORE Junín 2024

Gráfico N° 01: data histórica de supervisiones programadas

Supervisiones Programadas



Fuente: Elaboración propia – DREM Junín.

De las supervisiones ambientales de carácter especial

La Dirección Regional de Energía y Minas, viene desarrollando acciones de supervisión ambiental de carácter especial a motivo de las denuncias ambientales recepcionado de los administrados y/o ciudadanos que se han visto afectados por las actividades antrópicas del sector minero.

La información recabada de la data histórica de las supervisiones ambientales de carácter especial ejecutadas por la DREM, se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 05: Data histórica – supervisiones especiales

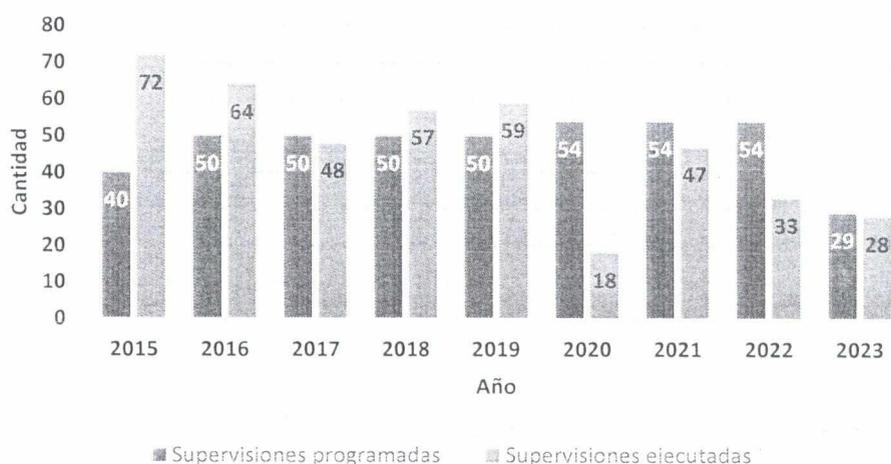
Ítem	Año	Supervisiones programadas	Supervisiones ejecutadas
------	-----	---------------------------	--------------------------

01	2015	40	72
02	2016	50	64
03	2017	50	48
04	2018	50	57
05	2019	50	59
06	2020	54	18
07	2021	54	47
08	2022	54	33
09	2023	29	28

Fuente: Plan Anual y Fiscalización Ambiental – GORE Junín 2024

Gráfico N° 02: data histórica de supervisiones programadas

Supervisiones Especiales



Limitaciones:

Las limitaciones identificadas durante el desarrollo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 de la Dirección Regional de Energía y Minas fueron las siguientes:

- El área de Fiscalización de la DREM - JUNÍN, no cuenta con un profesional ambiental para realizar las supervisiones, informes, levantamiento de observaciones y documentaciones ambientales.
- No se ha realizado monitoreos porque los equipos e instrumentos están descalibrados y/o inoperativos.
- No se cuenta con un vehículo a disposición del área para realizar las supervisiones programadas, especiales y fiscales.
- Al personal del área de fiscalización no se le brinda los equipos de protección personal.
- El personal del área de fiscalización no cuenta con un seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo este seguro importante para desempeñarnos como fiscalizadores y fiscalizar las diversas



concesiones que tienen diversas falencias en seguridad y salud ocupacional.

- Los oficios tardan desde semanas a meses en notificarse a los administrados, causando que nuestros procesos se hagan lentos.
- Al tener oficinas descentralizadas, algunos documentos se extravían.
- Al recibir descargos y/o levantamientos de observaciones, los recepcionan creando un nuevo expediente generando que no se tenga en cuenta el expediente principal del documento a atender.
- Los viáticos no se generan oportunamente.
- La ubicación de la Oficina de la DREM JUNÍN, al estar ubicado en La Oroya no ha permitido una atención oportuna frente a las denuncias ambientales (Emergencias o eventos súbitos), que se registran en otras provincias, conociendo que los derechos mineros se encuentran en las cabeceras de cuenca.



4.2 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Evaluación del PLANEFA 2023 en el **Sector Pesca** (Acuicultura de Recursos Limitados, Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa, y Procesamiento Pesquero Primario y/o Artesanal).



CUADRO N° 06: Actividades programadas DRP



Actividad	Programación	Ejecución	Cumplimiento (%)
Supervisiones ambientales	10	10	100.00
Evaluaciones ambientales	04	04	100.00
Potestad sancionadora		No programada	



Referente al grado de cumplimiento o ejecución del PLANEFA, podemos indicar que, durante los dos últimos años, ésta ha sido constante para el caso de las supervisiones ambientales, superando en un 100 % a excepción de los años de pandemia y post pandemia del Covid-19.



Como resultado de las acciones efectuadas por la DIREPRO JUNÍN, desde el año 2013 al año 2023 se ha efectuado 199 supervisiones ambientales a centros acuícolas autorizados y concesionados para desarrollar actividades de acuicultura; y 47 evaluaciones ambientales de recursos hídricos en las cuencas hidrográficas donde se desarrolla la acuicultura continental, tanto de aguas frías como de aguas cálidas del ámbito departamental.

Durante las supervisiones se efectuaron acciones previas, como la elaboración de los planes de supervisión ambiental, y la elaboración de fichas de obligaciones ambientales de los administrados en base a su instrumento de gestión ambiental aprobado por la DIREPRO Junín, tal como lo dispone el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 296-2018-GRJ/CR.

Limitaciones

- No se cuenta con las funciones y atribuciones de las autoridades que conducirán un PAS (proceso administrativo sancionador) ya que no se cuentan con estas en los documentos de gestión (ROF).

4.3 DIRECCION REGIONAL DE SALUD

CUADRO N° 07 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLANEFA

N°	Actividad	Cantidad	%
01	Supervisión Programada	10/12	83%



ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL.

Durante el año fiscal del 2023, se realizó sensibilización en las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos generados en los establecimientos de salud y centros de investigación a fin de fortalecer al personal asistencial, administrativo y de limpieza, las cuales son la base para una adecuada gestión de los residuos.



GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA REGION JUNIN 2023

La información resumida por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA, de los Hospitales principales de la Región Junín e Instituciones Nacionales de Salud, son aquellos que generan los residuos hospitalarios de los siguientes (residuos peligrosos, residuos comunes, residuos especiales, residuos punzocortantes), motivo por la cual los establecimientos de salud contratan con las empresas operadoras para su recojo y traslado hacia los rellenos sanitarios en la capital las cuales deben estar autorizados por el MINAM, MTC. Entre ellos se cuentan con Empresa SERMIN EIRL, Empresa Imperio SAC, Empresa PS EISAC, Empresa Admero SAC, Empresa Strap SAC.



CUADRO N° 08 HOSPITALES E INSTITUCIONES NACIONALES 2023

DISTRITO	HOSPITALES E INSTITUCIONES NACIONALES	GENERACION TM/AÑO
----------	---------------------------------------	-------------------



EL TAMBO	HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ. EsSALUD	251.22
EL TAMBO	HOSPITAL EsSALUD	72.14
TARMA	HOSPITAL EsSALUD/TARMA	5.16
TAMBO	HOSPITAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ. EsSALUD-RIO NEGRO JUNIN	2.15
HUANCAYO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	132.56
HUANCAYO	HOSPITAL EL CARMEN	49.08
CONCEPCION	INSTITUTO REGIONAL DE NEOPLASIAS CENTRO	89.66
CHANCHA MAYO	HOSPITAL PESCCCE PESCE TO	76.94
TARMA	HOSPITAL DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO - TARMA	62.05
JUNIN	HOSPITAL DE APOYO JUNIN	61.23
LA MERCED	HOSPITAL DE CARO MARINI - LA MERCED	71.70
YAULI	HOSPITAL ESSALUD LA OROYA	102.90
PICHANA KI	HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI	62.66
SATIPO	HOSPITAL HIGA ARAKAKI - SATIPO	76.31
PANGO A	HOSPITAL DE APOYO SAN MARTIN DE PANGO A	55.75
JAUJA	HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA	107.63
	TOTAL	1279.15

Fuente: DIRESA JUNIN

CUADRO N° 09 CLÍNICAS DE LA REGIÓN JUNÍN 2023

DISTRITO	CLINICAS	GENERACION TM/AÑO
HUANCAYO	CLINICA ORTEGA- HUANCAYO	57.21
HUANCAYO	CLINICA CAYETANO HEREDIA	30.99
HUANCAYO	CLINICA BILBAO	15.68

EL TAMBO	CLINICA ESPECIALIZADA CHENET	0.00
HUANCAYO	CLINICA CAM	1.48
HUANCAYO	CLINICA ELERA	2.99
HUANCAYO	CLINICA DE SALUD OCUPACIONAL NATCLAR - huancayo	12.40
HUANCAYO	CLINICA OFTALMOLÓGICA REGIONAL	0.02
HUANCAYO	CLINICA ODONTOLÓGICA "HARD DENT"	0.05
HUANCAYO	CLINICA VETERINARIA GUAU GUAU	0.18
HUANCAYO	CLINICA REBAGLIATI	5.78
HUANCAYO	CLINICA ZARATE	8.60
HUANCAYO	POLICLINICO PNP. ENRIQUE TORRES GONZALES	0.06
	TOTAL	135.42

Fuente: DIRESA JUNIN

CUADRO N° 09: OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - 2023

DISTRITO	OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	GENERACION TM/AÑO
PICHANAKI	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EsSALUD-PICHANAQUI	3.24
TAMBO	UNCP/VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN	2.50
PICHANAKI	CON.MÉD.OBST."CENTRO MARÍA AUXILIADORA"	1.72
HUANCAYO	ODONTO SALUD RIVAS	1.21
HUANCAYO	COSET MEDICA	6.23
HUANCAYO	ESD VIDA CONSULTORIOS	0.63
HUANCAYO	RV MEDIC-SALUD OCUPACIONAL	1.72
HUANCAYO	L.C.P. ONCOLAB	1.54
HUANCAYO	ECO SALUD	0.78
HUANCAYO	LABORATORIO DENTAL IVOCLAR STYLUS	0.91
HUANCAYO	CONSULTORIO DENTAL CORDOVA	0.99
HUANCAYO	CONSULTORIO DENTAL MISS / DENT	0.48



CHILCA	SEDE MEDICENTRO ARCANGEL - HUANCAYO 3	0.45
HUANCAYO	MEDICENTRO ARCANGEL HUANCAYO 2	0.46
EL TAMBO	ANATOMÍA PATOLÓGICA LABORATORIO CLÍNICO PATLAB	0.99
HUANCAYO	CONSULTORIO MEDICO NAVARRO	0.90
HUANCAYO	LABORATORIO CAMARENA-PADILLA	0.99
HUANCAYO	CENTRO ODONTOLÓGICO AMERICANO	0.95
YAULI	NATCLAR - OROYA	2.42
HUANCAYO	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO	0.49
	TOTAL	29.67

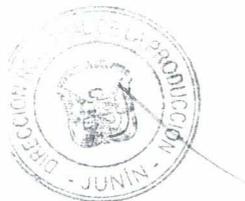
Fuente: DIRESA JUNIN

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO.

Los establecimientos de salud públicos, privados y centros de investigación tienen el compromiso de preservar la salud pública y el medio ambiente, así como la responsabilidad de la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos biocontaminados, residuos químicos peligrosos generados y manejados respectivamente del sector.

La Norma Técnica de Salud NTS N° 144 - MINSA/DIGESA "Gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centro de investigación; se encuentra en la actualidad vigente según la ley de Residuos Sólidos N° 1278. La Región Junín no cuenta con un relleno de seguridad autorizado por DIGESA - MINSA para la disposición final de estos residuos biocontaminados, residuos químicos peligrosos, los equipos de tratamiento de residuos sólidos están en proceso para la autorización de DIGESA - MINSA; se realiza la tercerización por EO-RS autorizadas para la recolección externa, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos biocontaminados, residuos químicos peligrosos. La nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece las competencias en residuos sólidos municipales al MINAM, siendo el MINSA competente en residuos sólidos hospitalarios.

Cabe referir que, en el año **2015**, la generación declarada de residuos sólidos peligrosos fue a nivel de la región Junín presentada y/o referida por la DIRESA Junín/DESA de **192.17 toneladas**, según los manifiestos de cada administrado mencionado. En el año **2016** los residuos sólidos hospitalarios declarados son aproximadamente de **470 toneladas**, para el año 2017 los residuos hospitalarios declarados fueron **505.05 Toneladas**, para el año



2018 los residuos hospitalarios declarados fueron **837.06 Toneladas**, para el año 2019 los residuos hospitalarios declarados fueron **907.45 Toneladas**, para el año 2020 los residuos hospitalarios declarados fueron **1154.52 Toneladas**, para el año 2021 los residuos hospitalarios declarados fueron **1340.62 Toneladas**, para el año 2022 los residuos hospitalarios declarados fueron **2143.29 Toneladas**

Producto de las supervisiones, para el año **2023** según el cuadro, se tiene como resultado que se disminuyó considerablemente el recojo y traslado por EO-RS autorizadas, la cantidad de **1986.86 Toneladas** por los residuos hospitalarios según corresponda a la clasificación de la normativa de la ley vigente por parte de los **HOSPITALES, CLÍNICAS, REDES DE SALUD y Otros** Administrados se los sectores públicos y privados.

CUADRO N° 10

**TOTAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS TERCERIZADOS POR EO-RS
REGIÓN JUNÍN (Tn)**

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
470	505.05	837.06	907.45	1154.52	1340.62	2143.29	1986.86

Fuente: DESA - DIRESA JUNIN referencial

Valores referenciales de tercerización de residuos sólidos peligrosos en el año 2023 de la Región Junín de los EESS o SMA público y privado.

CUADRO N° 11

EESS / SMA - Privados		EESS / SMA - Estatal	
Sumatoria	en Ton	Sumatoria	en Ton
ENERO	6.64	ENERO	140.19
FEBRERO	6.87	FEBRERO	149.41
MARZO	7.24	MARZO	142.76
ABRIL	7.19	ABRIL	141.14
MAYO	7.03	MAYO	151.71
JUNIO	7.31	JUNIO	151.59
JULIO	6.87	JULIO	142.00
AGOSTO	7.30	AGOSTO	172.56
SEPTIEMBRE	7.70	SEPTIEMBRE	170.48



OCTUBRE	6.16	OCTUBRE	181.37
NOVIEMBRE	7.91	NOVIEMBRE	169.67
DICIEMBRE	8.50	DICIEMBRE	190.28
Total - Kg	86.72	1903.14	1903.14
Toneladas totales año 2023			1989.86

Fuente: DESA - DIRESA JUNIN referencial.

Las acciones efectuadas, para alcanzar estos resultados, fue a partir de las capacitaciones, sensibilizaciones realizadas a los representantes de las redes de salud de la Región Junín (representantes del área de salud ambiental), donde se recomendó ejecutar réplicas de información con sus colegas de las MICROREDES, centros de salud y puestos de salud de la periferie; por otra parte la DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL – AREA DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS – DIRESA, realizó supervisiones a los EESS a nivel local y regional, donde se verificó los hechos mediante la aplicación de los formatos anexados en la NTS N° 144 - MINSA/2018/DIGESA

Limitaciones:

Las limitaciones identificadas durante el desarrollo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 de la Dirección Regional de Salud Junín fueron las siguientes:

- El área de coordinación de residuos sólidos hospitalarios, no cuenta con presupuesto necesaria para la ejecución de actividades de supervisión.
- Al personal del área de coordinación de residuos no cuenta con presupuesto para la adquisición de equipos de protección personal.
- No se cuenta con personal para la generación de pedidos y servicios en SIGA y SIAF, para la ejecución viajes de comisión de servicios hacia las redes de salud considerados dentro del PLANEFA 2023.
- Las redes de salud no cuentan con presupuesto y personal específico para ejecutar las gestión y manejo de los residuos sólidos hospitalarios de la Región Junín.

4.4 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín a través de la Sub Dirección de Turismo viene realizando las acciones de supervisión ambiental. En ese sentido el año 2023 se cumplió con las acciones de supervisión programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, logrando la implementación de las obligaciones ambientales por parte de los administrados supervisados, según el siguiente detalle

CUADRO N° 12: SUPERVISIONES REGULARES - PLANEFA 2023

Producto	Programado	Ejecutado	% Cumplimiento
Supervisiones Regulares a Establecimientos de Hospedaje: • Actas de Supervisión • Informe de Supervisión	14	17	121.42

Fuente: elaboración DIRCETUR-JUNIN

CUADRO N° 13: SUPERVISIONES REGULARES TRIMESTRALES PLANEFA 2023

<u>Supervisión del II trimestre</u>			
N°	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE	ACTIVIDAD / FUNCIÓN
1	DIONISIO JORGE VELIZ YUPANQUI	HOSTAL 1 ESTRELLA SAN FRANCISCO	Alojamiento
2	INVERSIONES SALOME AQUINO S.A.C.	HOSTAL 2 ESTRELLAS AMERICA	Alojamiento
3	DINA EULALIA AGUILAR CORDOVA	HOSTAL 2 ESTRELLAS FLAMANTE	Alojamiento
4	HOSTAL LOS JARDINES EIRL.	HOSTAL 2 ESTRELLAS LOS JARDINES	Alojamiento
<u>Supervisión del III trimestre</u>			
N°	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE	ACTIVIDAD / FUNCIÓN
5	QUISPE MOLINA JUAN DE DIOS	HOSTAL I ESTRELLA LA PORTADAD II	Alojamiento
6	VILCHEZ BARZOLA WALTER ROLANDO	HOSTAL II ESTRELLAS PIONNER	Alojamiento
7	PUCUHUANCA HUAMAN AGAPITO	HOSTAL II ESTRELLAS ROgger	Alojamiento
8	GUIA PIANTO MOISES BARTOLOME	HOTEL III ESTRELLAS BARTOL	Alojamiento
9	GALIO HOTEL E.I.R.L.	HOSTAL II ESTRELLAS GALIO	Alojamiento
10	HOTEL KIYA S.A.	HOTEL III ESTRELLAS KIYA	Alojamiento
<u>Supervisión del IV Trimestre</u>			



Nº	ADMINISTRADO	UNIDAD FISCALIZABLE	ACTIVIDAD / FUNCIÓN
11	INVERSIONES CASTILLO LAZO S.R.L.	HOTEL 3 ESTRELLAS EL MARQUEZ	Alojamiento
12	HOSPEDAJE NILTON	HOSPEDAJE NILTON	Alojamiento
13	HUAYTAPALLANA S.A.C	HOSTEL SUITE DOS ESTRELLAS HUAYTAPALLANA	Alojamiento
14	HOTEL RESIDENCIAL Y TURISMO LA BREÑA S.R.L.	HOTEL 2 ESTRELLAS LA BREÑA	Restaurante
15	RIVAS SANTA MARIA	HOSPEDAJE LA POSADA DE SANTA MARIA	Alojamiento
16	INVERSIONES LAZO S.A.C.	HOTEL 3 ESTRELLAS LOS BALCONES	Alojamiento
17	INVERSIONES ORLAK	HOTEL 3 ESTRELLAS ORLAK	Alojamiento

Fuente: elaboración DIRCETUR-JUNIN

Asimismo, el año 2023 se recibió 01 denuncia ambiental relacionada con la actividad turística: 1) Denuncia Ambiental SC-4494-2023, atendido con OFICIO N° 292-2023-GRJ/DIRCETUR; hecho Denunciado: Presunta contaminación por vertimiento de aguas contaminadas a la laguna de Paca como consecuencia de restaurantes y recreos turísticos, en el distrito de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

- El Sector Turismo cuenta con el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Turismo, que promueve y regula la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades turísticas, así como la regulación de los instrumentos de gestión ambiental de los administrados como establecimientos de hospedaje, restaurantes calificados y categorizados y agencias de viajes y turismo; esta norma ambiental sectorial y los instrumentos legales son emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuya competencia está establecida en el Artículo 5° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo que establece: "Aprobar la regulación ambiental de la actividad turística en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional ambiental vigente".
- Con el reglamento de gestión ambiental sectorial e instrumentos de gestión ambiental identificados se dio de conocimiento a los establecimientos supervisados para cumplimiento por parte de los